

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de octubre de 1900

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2026-MPU-CM-SOC.

Contamana, 19 de enero del 2026.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 002-2026 de fecha 19 de enero del 2026, el Informe N° 001-2026-MPU-ALC-GM-GAF de fecha 12 de enero del 2026, mediante el cual, el Gerente de Administración y Finanzas solicitó la Actualización de Monto Mínimo de Transferencia a los Centros Poblados al 75% de una UIT, el Informe Legal N° 012-2026-MPU-GM-GAJ de fecha 15 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de la constitución Política del Estado, modificado mediante ley N° 27680 (ley de reforma constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica administrativa, en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 31433, prescribe que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el artículo 2° de la Ley N° 32387, Ley que promueve la Descentralización fiscal para Incentivar el Desarrollo de los Gobiernos Locales Fortaleciendo el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) dispone el incremento del rendimiento del impuesto de promoción municipal (IPM), que forma parte de los recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMÚN), de forma gradual a partir del 1 de enero de 2026, hasta llegar al incremento de 2%, conforme al siguiente detalle: 1) 0.5% en el año fiscal 2026, 2) 0.5% en el año 2027, 3) 0.5 % en el año fiscal 2028, 4) 0.5 % en el año fiscal 2029.

Que, el artículo 133° modificado de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece, que las Municipalidades Provinciales y Distritales según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente, asimismo el numeral 1° de la precitada norma señala que, Los

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de octubre de 1900

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2026-MPU-CM-SOC.

Contamana, 19 de enero del 2026.

recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 75% de una UIT, tanto en el caso de las municipalidades provinciales como en el de las municipalidades distritales, siendo el total de la transferencia el 1.5 UIT. Dicho monto solo puede ser usado para la prestación de los servicios públicos delegados, debiéndose rendir cuenta de su uso el primer día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional y administrativa. Estos recursos son transferidos durante los siguientes cinco días hábiles de recibida la transferencia FONCOMUN, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente;

Que, en el artículo 13° de la Ley N° 32513 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026, aprueba las Transferencias financieras permitidas durante el año fiscal 2026, señalando: " Se autoriza, en el presente años Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: ... Literal i, inciso iii, "El pago de dietas y la prestación de servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente";

Que, en el artículo 128 de la Ley 279272 Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades de Centros Poblados son Órganos de administración de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente Ley. Son creadas por Ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2024-MPU-CM de fecha 25 de abril de 2024, establece que, la transferencia de los recursos a favor de las Municipalidades de Centros Poblados se haría conforme a lo establecido en el art. 133° de la Ley N° 27972, no pudiendo ser menor al 50% de una UIT mensual. Por lo que al aprobarse la modificatoria del art. 133° de la Ley 27972, se actualizó el monto establecido en la Ordenanza Municipal antes mencionada, fijándose como mínimo el 75% de una UIT.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118° del Reglamento Interno de Concejo, las comisiones de regidores son órganos constitutivos del Concejo Municipal que tiene por finalidad formular propuestas y proyectos normativos o de fiscalización, reglamentar los servicios municipales y emitir dictámenes sobre los asuntos de su competencia o los que el Concejo Municipal les encargue;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de octubre de 1900

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".



ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2026-MPU-CM-SOC.

Contamana, 19 de enero del 2026.

Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal acordó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. – DERIVAR a la Comisión de Administración Financiera y Tributaria del Concejo Municipal, la actualización del porcentaje del monto asignado a las Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción provincial de la Municipalidad Provincial de Ucayali que hayan sido reconocidas y ratificadas mediante Ordenanza Municipal N° 005-2024-MPU- CM de fecha 25 de abril de 2024, del 50% al 75% de la UIT; para su respectivo pronunciamiento mediante Dictamen.

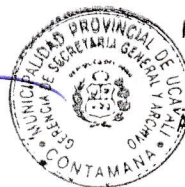
ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE el presente Acuerdo de Concejo, a los interesados y a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Ucayali para los fines de Ley.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO
Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO
Abog. Lucita Milí Saldaña Icomena, Mag.
Gerente de Secretaría General y Archivo